

218-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas treinta y cuatro minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, por el partido Ciudadanos por el Bien Común

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Rafael, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

El partido político designó los miembros del Comité Ejecutivo (propietarios y suplentes), el fiscal propietario y cinco delegados territoriales, no obstante, se encuentra pendiente de designación el cargo del tesorero suplente.

Grettel Hernández Chavarría, cédula de identidad 110240758, Rocío Córdoba Muñoz, cédula de identidad 106100608 y Justin Alonso Mendieta Molina, cédula de identidad 402220792, designados como secretaria propietaria y presidente suplente y a su vez como delegadas territoriales; y fiscal propietario, respectivamente, fueron nombrados en ausencia sin que a la fecha hayan ingresado a este Despacho las cartas de aceptación a los cargos indicados, aspecto que puede ser subsanado una vez que se presenten las mismas, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario propietario, el cual deberá recaer en una mujer; el presidente y el tesorero suplentes, el fiscal propietario y dos delegados territoriales, los cuales deberán recaer en una mujer, para cumplir con el principio de paridad electoral.

El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince

días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 210-2016, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Área de Registro y Asambleas
Ref.: No. 975-2017.